

9. Régimen económico

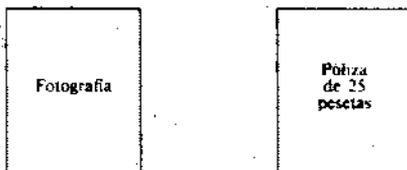
9.1 Los que hayan ingresado en el Centro como Caballeros Cadetes usarán el uniforme reglamentario de éstos sin ostentar sobre él ninguna divisa y percibirán los emolumentos que determina el artículo 9 del Real Decreto 1274/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» núms. 160 y 161).

9.2 Los alumnos que disfrutaran de vivienda militar o, en su caso, figurasen como aspirantes al disfrute de las mismas, en sus guarniciones de origen, conservarán sus derechos, siempre que no realicen el traslado familiar de residencia.

9.3 Los militares en activo causarán baja en su situación o destino el 31 del mes de agosto y alta en la Academia General Militar (Zaragoza) el 1 de septiembre siguiente, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado. En igual fecha será el alta de los no militares.

9.4 La indemnización por «asistencias» a los miembros de los Tribunales se ajustará a lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» núm. 169) y disposiciones complementarias que se publiquen, estando clasificada en primera categoría.

MODELO DE INSTANCIA



Don ..... solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden número (fecha de la misma y número de «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa») para ingresar en la Academia de su digna dirección.

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

- A) Residencia en ..... calle o plaza de ..... número ..... piso ..... fecha de nacimiento ..... nombre del padre ..... nombre de la madre ..... documento nacional de identidad número ..... expedido en ..... el ..... de ..... de 19.....
- B) Condición ..... (1) ..... Titulos que posee: .....
- C) (Sólo para militares) Ejército a que pertenece ..... (2) Empleo ..... antigüedad ..... Arma o Cuerpo ..... procedencia ..... (3) ..... destino .....
- D) Ha remitido por giro postal número ..... fecha ..... la cantidad asignada para derechos de examen. «o está exento de pago de los derechos de examen», según el apartado ..... (4) ..... de las instrucciones que rigen la convocatoria.

El firmante jura o promete que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esa oposición, que no se halla procesado, que carece de antecedentes penales, que no está declarado en rebeldía, que no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en sus distintas esferas ni de Centro de Enseñanza Oficial y no se encuentra comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

..... de ..... de 19.....  
(Firma)

Excmo. Sr. General Subinspector Médico Director de la Academia de Farmacia Militar.-28012-MADRID.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

En las instancias militares se dejará 1/3 de margen en su lado izquierdo, para informar.

- (1) Paisano o militar.
- (2) Tierra, Mar o Aire.
- (3) Profesional, de complemento o eventual.
- (4) Pongate 4. 1. 4. 2. según corresponda.

7791

ORDEN 361/38204/1986, de 19 de marzo, por la que se anuncia la XXXIII oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar del Ejército de Tierra.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305 y «Diario Oficial del Ejército» número 8, 1985) y vistos los términos del acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1986, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1986, vengo a disponer:

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir 20 plazas del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar del Ejército de Tierra.

Art. 2.º Los Tribunales nombrados a tal fin, no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Art. 3.º Dicha oposición se desarrollará de acuerdo con las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Art. 4.º Se faculta al Jefe Superior de Personal para que, mediante Resolución, haga público en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa» la lista de admitidos, provisión de plazas y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de la convocatoria.

Madrid, 19 de marzo de 1986.

SERRA SERRA

Calendario para el desarrollo de la oposición

- Plazo de presentación de instancias: Veinte días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
- Plazo para completar las documentaciones: Veinte días, a partir de la fecha en que se realice y supere la última prueba de la oposición.
- Sorteo de tandas y orden de actuación: Se publicará el lugar, fecha y hora de su realización en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa».
- Fecha de comienzo de la oposición: Junio de 1986.

Instrucciones por las que ha de regirse la convocatoria de ingreso en la Academia de Sanidad Militar (Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar del Ejército de Tierra)

1. Condiciones para el ingreso

1.1 El ingreso en dicho centro de enseñanza se hará por oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1 Nacionalidad española.

1.1.2 Edad: No haber cumplido el 31 de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:

- Treinta y un años, con carácter general.
- Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
- Cuarenta años, para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.1.3 Titulos facultativos: Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería.

1.1.4 Carecer de antecedentes penales y justificar una intachable conducta moral y cívica.

1.2 Las condiciones 1.1.3 y 1.1.4, referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de instancias.

2. Documentación

2.1 Documentación inicial y complementaria:

2.1.1 Todos los opositores elevarán instancia al Director del citado centro, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, acompañada de copia de su expediente académico, fotocopia de su documento nacional de identidad vigente y certificado de cuantos méritos científicos consideren oportuno alegar, debiendo tener entrada en el plazo indicado en el calendario de la convocatoria.

A la instancia se unirán dos fotografías del interesado; una pegada en el lugar señalado al efecto y la otra suelta y respaldada con su nombre y apellidos.

2.1.2 Los aspirantes civiles cursarán dicha documentación directamente.

Los aspirantes militares la cursarán por el conducto reglamentario, y los procedentes de la IMEC, por el conducto del CMR al que estén agregados a efectos de movilización. Los jefes respectivos informarán en la forma reglamentaria y remitirán directamente esta documentación, anticipando por vía telegráfica su asistencia cuando consideren que falta materialmente tiempo para su llegada al centro de enseñanza en la fecha tope indicada.

2.1.3 Los opositores aprobados quedarán obligados a presentar, además, la siguiente documentación complementaria:

2.1.3.1 Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.1.3.2 Originales de los títulos facultativos correspondientes o testimonio notarial de estar en su posesión. En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición de dichos títulos.

2.1.3.3 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, negativo.

2.1.3.4 Los aspirantes civiles, copia de las páginas de su cartilla militar, donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio, debidamente legalizada por el Interventor Militar de la plaza o por el Notario civil.

Los aspirantes militares, cualquiera que sea su escala y empleo, ficha resumen o filiación y hoja de castigos, según corresponda.

2.1.4 Toda la documentación referida en el apartado 2.1.3 anterior, debidamente cumplimentada, se presentará dentro del plazo fijado en el calendario, bien entendido que si al expirar este plazo faltare algún documento o careciese de los requisitos exigidos, los respectivos aspirantes quedarán eliminados de la propuesta de aprobación definitiva por causa de documentación incompleta.

### 3. Derechos de inscripción

3.1 Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen la cantidad de 1.500 pesetas, que remitirán por giro postal al Centro, en la misma fecha de presentación de su instancia, haciendo constar en ésta el número de giro. La referida cantidad no será devuelta, aun cuando el interesado deje de concurrir a las pruebas de examen.

### 4. Exenciones

4.1 Quedan exentos del pago:

- Huérfanos de personal militar de las Fuerzas Armadas.
- Hijos de familia numerosa de segunda categoría y de honor.

4.2 Abonarán la mitad de la cantidad fijada:

- Hijos de familia numerosa de primera categoría.
- Aspirantes que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

4.3 El Director del Centro aplicará dichos beneficios a la vista de los datos facilitados en sus instancias por los interesados, los cuales, caso necesario, podrán ser requeridos para que aporten la justificación de su derecho antes de iniciarse el examen.

### 5. Admisión

5.1 El Director de la Academia, una vez expirado el plazo de presentación de instancias y a su vista, resolverá seguidamente sobre la admisión o no de los solicitantes y remitirá escrito razonando los motivos de la no admisión a la Dirección de Enseñanza, para la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». En dicha publicación se fijará la fecha, hora y lugar del sorteo para determinar el orden de actuación en la oposición.

5.2 Los aspirantes excluidos podrán formular durante el plazo de quince días naturales las reclamaciones pertinentes.

5.3 Resueltas las reclamaciones, en su caso, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la relación de admitidos definitivamente a la práctica de la oposición, el resultado del sorteo y la composición de los Tribunales. En esta misma Resolución se fijará la fecha, lugar y hora en que comenzará la primera prueba de la oposición, a la que los aspirantes deberán acudir provistos de su documento nacional de identidad.

### 6. Pruebas de ingreso

6.1 Reconocimiento médico.—Los aspirantes serán reconocidos en la Academia de Sanidad Militar por un Tribunal Médico constituido al efecto.

Para la formación del Tribunal Médico, el Director del Centro solicitará de la Dirección de Enseñanza el nombramiento de los jefes y oficiales médicos que fueran necesarios, así como los medios

para asegurar la labor de éstos. El Director del Centro, como Presidente de la oposición, nombrará de entre ellos Presidente y Secretario del Tribunal Médico.

En el reconocimiento médico se cumplimentarán todos los apartados de la ficha médica de ingreso, a excepción de los correspondientes a las especialidades de Otorrinolaringología, Oftalmología, Respiratorio, Cardiovascular y Análisis Clínicos, que serán realizados en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla».

A tal fin, el Centro de enseñanza establecerá los contactos oportunos con el Hospital «Gómez Ulla», para determinar el calendario correspondiente, remitiendo posteriormente relaciones nominales de los aspirantes a reconocer y ficha a cumplimentar, según las tandas establecidas.

Los aspirantes se presentarán en la Academia de Sanidad Militar en ayunas y con orina retenida, en el día y hora señalados al efecto, identificándose mediante la presentación del documento nacional de identidad. Si circunstancias excepcionales documentalmente justificadas impidieran a algún aspirante acudir al reconocimiento, deberá comunicarlo telegráficamente a la Secretaría del Tribunal de Exámenes, la cual señalará día y hora para efectuarlo, que deberá ser antes de iniciar la siguiente prueba de la oposición, y de no hacerlo así se le considerará excluido del concurso-oposición.

El cuadro médico de exclusiones, del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 2670/1983, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 249), se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que se indican.

Se modifica la letra A:

1. La talla inferior a 160 centímetros.
2. La obesidad superior al 25 por 100 del peso teórico, según la fórmula de Broca.
3. La capacidad vital inferior a 3.500 c.c., en el tercer intento.
4. La pérdida o alteración total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que alterando la morfología normal dé aspecto ridículo al que la padezca.

Se modifica la letra F:

1. Tensión arterial comprobada con cifras superiores a 150/90, en el acto del reconocimiento, con el sujeto en ayunas, tras reposo horizontal de diez minutos.

Se modifica la letra G:

1. Cifosis que no se corrija con la hiperextensión de la columna vertebral.
- Lordosis que no se corrija con la flexión de la columna.
- Escoliosis que, aun sin ser muy marcada, produzca una asimetría a la estática de la bipedestación.
- En casos de duda, decidirá su inclusión la presencia de malformaciones congénitas o adquiridas de raquis, acunamientos vertebrales, nódulos de Schmorl, rotación vertebral, etc., evidenciadas radiológicamente.
2. La amputación o pérdida de un dedo o parte del mismo, excepto la pérdida de una falange en uno cualquiera de los dedos anular o medio de una mano.
3. Las lesiones de las articulaciones de los dedos de una mano que produzcan limitación en los movimientos de flexión-extensión y oposición en el caso del pulgar.
4. Pie talo o equino, uni o bilateral.
5. Pie excavado uni o bilateral, cuando el aspirante presente una de las siguientes características:
  - a) Desviaciones de las articulaciones de los dedos o de la estructura anatómica del tarso o metatarso que haga presumible la intolerancia al uso habitual del calzado reglamentario de campaña.
  - b) Hiperqueratosis o callosidades de las zonas de apoyo del pie.
  - c) Malformaciones congénitas o adquiridas del raquis, incluso las que no están incluidas como causa de no aptitud para ingreso.
6. Pie plano uni o bilateral de grado dos o superior.
7. Pie plano postraumático uni o bilateral con alteraciones tarsianas o metatarsianas.
8. Ausencia o pérdida de la falange distal del dedo gordo de un pie.
9. Ausencia o pérdida de dos dedos del mismo pie.

Se modifica la letra H:

1. El estrabismo en cualquier grado.
2. La ptosis palpebral uni o bilateral manifiesta.
3. En los defectos combinados se admitirá, además del componente esférico establecido en el Cuadro Médico de Exclusiones citado, un componente cilíndrico de dos dioptrías, siempre que la visión alcanzada sea de cinco décimas en el ojo peor y ocho décimas en el ojo mejor, de la escala decimal.

Se modifica la letra l):

1. La hipoacusia de un oído que no permita la audición de la palabra normal a cuatro metros.

En caso de duda, resolverá el audiograma, no tolerándose una disminución de la audición equivalente o superior a veinte decibelios en el oído mejor, en la zona total media (zona de palabra hablada).

2. La tartamudez manifiesta.

Esta prueba es de carácter eliminatorio y tendrá las calificaciones de apto, apto condicional y no apto.

El Tribunal considerará apto condicional a todos aquellos aspirantes afectados de cuadros clínicos susceptibles de remisión en breve plazo y que no supongan impedimento para realizar las pruebas de la oposición. En el caso de superar dichas pruebas, serán nuevamente reconocidos antes de quince días hábiles de la fecha de cierre definitiva de la promoción y como resultado de este reconocimiento podrán ser declarados aptos y no aptos.

En caso de no haber efectuado las pruebas físicas, las realizarán, y si las superan, se calificarán como apto. En caso contrario se clasificarán como no aptos y sus plazas las ocuparán los, que teniendo superadas todas las pruebas, ocupen los primeros puestos de los aprobados sin plaza.

El Tribunal considerará no apto al aspirante que padezca enfermedad o defecto físico comprendido en el vigente Cuadro Médico de Exclusiones y en las modificaciones de la presente convocatoria.

Si algún aspirante padeciese enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones, pero que el Tribunal Médico considerara motivo de declaración de no aptitud para su ingreso, podrá fallarlo en este sentido si la enfermedad o defecto cumple cualquiera de los principios generales enumerados en el citado cuadro de exclusiones. En este caso, el fallo será sometido en razonado escrito a la ratificación del Director del Centro de Enseñanza.

La declaración de no apto para el ingreso en el Centro, no prejuzga ni supone igual exención del Servicio Militar.

El Tribunal Médico constituido, será el único competente para declarar a un aspirante apto, apto condicional y no apto, siendo el que valorará el resultado de las exploraciones y análisis que se hayan realizado en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla» y, en su caso, en el Instituto de Medicina Preventiva «Capitán Médico Ramón y Cajal».

Cuando para resolver dudas en la calificación se precisen exploraciones complementarias o informes especializados, el Tribunal Médico podrá solicitarlos con carácter de urgencia al Hospital Militar Central «Gómez Ulla», o al Instituto de Medicina Preventiva para, a la vista de los mismos, resolver en definitiva.

Los fallos derivados de la observación directa de anomalías o enfermedades asquibales a los medios de exploración que disponga el Tribunal, serán definitivos.

En el caso que el Tribunal Médico, único a quien compete decidir, estime que debe efectuarse nueva observación, ésta se efectuará en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla» a solicitud escrita del aspirante y a su cargo.

Los recursos contra el fallo del Tribunal Médico podrán efectuarse ante el Director del Centro en el plazo de tres días, contados a partir del momento de haberse hecho público el fallo. El Director resolverá a la mayor brevedad, pudiendo, si lo considerase oportuno, solicitar informe del Hospital Militar Central.

En las actas de la prueba, único documento que puede emitir el Tribunal, se hará constar para los no aptos la causa, número, letra y grupo del Cuadro de Exclusiones y, en su caso, punto y apartado de esta convocatoria en que está incluido. Los no presentados figurarán como eliminados de la Oposición por este concepto. Los aptos condicionales serán incluidos en el acta correspondiente al día de su fallo definitivo.

6.2 Pruebas físicas.—Pruebas físicas y puntuaciones a alcanzar. Se exigirá la realización de las pruebas de aptitud física establecidas por Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» núm. 211). Aquel que tenga superadas las PAEF o las pruebas de aptitud física que determina la Orden 165/1982, de 19 de noviembre («Diario Oficial» núm. 273), con posterioridad al último día de las pruebas del concurso-oposición de la convocatoria anterior, podrá presentar el certificado correspondiente. Esta prueba tendrá la calificación de apto o no apto.

6.3 Oposición.

6.3.1 Los exámenes de la oposición darán comienzo en las fechas señaladas en el calendario de la convocatoria.

6.3.2 Los aspirantes declarados útiles en el reconocimiento médico y que hayan superado las pruebas físicas realizarán dichos exámenes por el orden que les haya correspondido en el sorteo y dentro de la tanda respectiva, si se hubiesen formado éstas.

6.3.3 Los ejercicios de esta oposición, todos ellos eliminatorios, serán los que se detallan a continuación.

6.3.4 Ejercicios de la oposición.

6.3.4.1 Tercera prueba. Ejercicio oral: Consistirá en la exposición oral de tres temas elegidos por sorteo del programa, uno para cada grupo, en un plazo máximo de diez minutos por tema. Los temas que hayan correspondido a un opositor, no podrán repetirse por otro en la misma sesión. Deberá alcanzarse la nota de cinco puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Ejercicio práctico.—Desarrollo de una práctica sacada a la suerte de entre las que componen el programa. Tiempo máximo, quince minutos.

Ejercicio escrito.—Desarrollo en un plazo máximo de una hora y media de un tema sacado a la suerte de los que componen el programa.

6.4 Calificaciones: Se realizarán con arreglo a los siguientes criterios:

6.4.1 Primera y segunda prueba: Apto o no apto. Eliminatorias. Tercera prueba: De cero a diez puntos, obteniéndose la media aritmética de los ejercicios.

6.4.2 Todos los ejercicios de la tercera prueba serán eliminatorios, debiendo obtener nota igual o superior a cinco en cada uno de ellos. La no aprobación de uno cualquiera supondrá la exclusión de los restantes.

6.4.3 Para la debida ponderación de los ejercicios se establecen los siguientes coeficientes de importancia:

- Ejercicio oral: 4.
- Ejercicio práctico: 4.
- Ejercicio escrito: 2.

6.4.4 Para conceputar los ejercicios de la oposición, cada uno de los miembros del Tribunal examinador valorará la actuación del opositor, de cero a diez puntos, hallándose la media aritmética que, en caso de ser inferior a cinco puntos, determinará su exclusión.

6.4.5 Las sumas de los productos de cada nota afectada por el coeficiente asignado al respectivo ejercicio y dividida por la suma de dicho coeficiente determinará la calificación que corresponda al aspirante.

6.4.6 Del resultado de las pruebas de cada examen, el Tribunal levantará acta por triplicado ejemplar, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Director del Centro para su aprobación.

6.5 Programa: El publicado por Orden 361/90014/1984 («Boletín Oficial del Estado» núm. 47).

6.6 Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado anteriores a la fecha indicada o simultánea, lo comunicará por escrito al Director del Centro, acompañado el oportuno justificante. En su caso, el certificado que acredite la enfermedad deberá ser expedido por el Médico militar que, previamente pedido y designado por el Gobernador Militar de la plaza en que reside el aspirante, haya reconocido a éste. Dicho certificado será expedido por un Médico civil cuando no lo hubiera militar en la plaza de residencia.

Restablecido de su enfermedad o desaparecida la causa origen de la incomparecencia, el aspirante deberá presentarse en el Centro para que le sea señalada nueva fecha de examen, pero solamente en el caso de que todavía esté desarrollándose el ejercicio de la oposición en que tuvo lugar la incidencia, y no si este ha terminado.

6.7 El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuar, se entiende que renuncia al examen, salvo que sea por enfermedad entonces sobrevenida y manifestada al Presidente del Tribunal. En este caso, será inmediatamente reconocido por el Médico del Centro, y si la enfermedad fuera cierta y suficiente, autorizará el citado Presidente su presentación a un nuevo examen completo del ejercicio, en las condiciones expuestas en el número anterior. Si la enfermedad no resultara cierta y suficiente, quedará el aspirante automáticamente eliminado de la oposición.

6.8 En caso de igualdad en la puntuación final, el orden de calificación de los aspirantes será: Entre dos militares, el de mayor graduación; si fuera de la misma, el más antiguo (a este efecto se considerarán militares los pertenecientes a la IMEC); entre militares y paisanos, los militares, y entre dos paisanos, el de mayor edad.

6.9 El Director del Centro someterá a la aprobación del Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) la relación circunstanciada de los opositores que hayan superado la oposición, por orden de puntuación.

6.10 Cuantos pormenores se consideren necesario aclarar para el desarrollo de las pruebas de la oposición, la fijación de los coeficientes de importancia que a cada uno se señale, deberán

figurar detalladamente en las normas que, aprobadas por el Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), estarán expuestas en el tablón de anuncios del Centro con dos meses de antelación a la fecha en que comiencen los exámenes y de las que se dará conocimiento a los aspirantes admitidos.

6.11 Tribunales de exámenes: Bajo la presidencia del Director del Centro, Presidente de la oposición, se formarán los siguientes Tribunales:

- Tribunal médico.
- Tribunal de pruebas físicas.
- Tribunal de ejercicios de la oposición.

El nombramiento de todos los miembros de los Tribunales y de sus suplentes se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa».

### 7. Ingreso en el Centro

7.1 Completada su documentación según el apartado 2.1.4 y obtenida la superior aprobación de propuesta promocional indicada anteriormente, se fijará en el tablón de anuncios del Centro la relación de los que constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa» el nombramiento de Caballeros Alumnos a los que en ella figuren.

7.2 Los que hayan ingresado en el Centro como Caballeros Alumnos usarán el uniforme reglamentario de éstos sin ostentar sobre él ninguna divisa.

Los aspirantes ingresados se presentarán vestidos de paisano y podrán adquirir en la Academia General Básica de Suboficiales el vestuario y equipo reglamentario. El detalle del equipo se expondrá en el tablón de anuncios de dicho Centro y en el de la Academia de Sanidad Militar junto a la relación de la promoción de ingreso y cuando ésta.

### 8. Situaciones militares

8.1 El plan de estudios se desarrollará en un Curso dividido en los dos periodos siguientes:

8.1.1 Primer periodo o de «Formación Militar»: Se desarrollará en la Academia General Básica de Suboficiales (Trempl-Lérida), entre el día 1 de septiembre y el 20 de diciembre de 1986, debiendo los Caballeros Alumnos ingresados incorporarse a las diez horas del día citado en primer lugar.

8.1.2 Segundo periodo o de «Formación Profesional»: Se desarrollará en la Academia de Sanidad Militar, entre el día 8 de enero y el 13 de marzo de 1987, debiendo los Caballeros Alumnos incorporarse a las diez horas del día citado en primer lugar.

Los que terminen con aprovechamiento los estudios de este segundo periodo, serán promovidos a ATS de 3.ª, asimilados a Brigada, ingresando y escalafonándose por el orden que les corresponda según la nota oficial que se obtendrá sumando la de la oposición, la del primer y segundo periodos (afectadas de los coeficientes uno, dos y dos respectivamente) y dividiendo el resultado por tres.

8.2 Estarán sujetos a los Reglamentos para el funcionamiento de la Academia General Básica de Suboficiales, aprobado por Orden 179/1981, de 3 de diciembre («Diario Oficial» núm. 296), durante el primer periodo, y al de régimen interior de las Academias Especiales, aprobado por Orden de 30 de abril de 1957 («Diario Oficial» núm. 103), durante el segundo periodo de formación.

8.3 Los militares en activo causarán baja en su situación de destino a final del mes anterior al de su incorporación a la Academia General Básica de Suboficiales y alta en la Academia de Sanidad Militar en la revista de Comisario del mes de la fecha de incorporación a la mencionada Academia General Básica de Suboficiales, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado. En igual fecha será el alta de los no militares.

8.4 Los alumnos que causen baja durante el curso quedarán en la situación militar que les corresponda según la legislación vigente.

### 9. Régimen económico

9.1 Los Caballeros Alumnos, durante su formación, percibirán los emolumentos que determina el artículo 9 del Real Decreto 1274/1984 de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» números 160 y 161).

9.2 Los alumnos que disfrutaran de vivienda militar o, en su caso, figurasen como aspirantes al disfrute de las mismas en sus guarniciones de origen, conservarán sus derechos, siempre que no realicen el traslado familiar de residencia.

9.3 La indemnización por «asistencias» a los miembros de los Tribunales se ajustará a lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado»

número 169) y disposiciones complementarias que se publiquen, estando clasificada en segunda categoría.

### MODELO DE INSTANCIA

Fotografía	Póliza de 25 pesetas
------------	----------------------------

Don .....  
solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden número (fecha de la misma y número de «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa») para ingresar en la Academia de su digna dirección.

### CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

- A) Residencia en ....., calle o plaza de ....., número ....., piso ....., fecha de nacimiento ....., nombre del padre ....., nombre de la madre ....., documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., el ..... de ..... de 19.....
- B) Condición ..... (1) .....  
Títulos que posee: .....
- C) (Sólo para militares)  
Ejército a que pertenece ..... (2)  
Empleo ....., antigüedad .....  
Arma o Cuerpo .....  
procedencia ..... (3) .....  
destino .....
- D) Ha remitido por giro postal número ....., fecha ..... la cantidad asignada para derechos de examen. «o está exento de pago de los derechos de examen», según el apartado ..... (4) ..... de las instrucciones que rigen la convocatoria.

El firmante jura o promete que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas para esa oposición, que no se halla procesado, que carece de antecedentes penales, que no está declarado en rebeldía, que no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en sus distintas esferas ni de Centro de Enseñanza Oficial y no se encuentra comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de la Fuerzas Armadas.

..... de ..... de 19.....  
(Firma)

Excmo. Sr. General Subinspector Médico Director de la Academia de Sanidad Militar.-MADRID.

### INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

En las instancias militares se dejará 1/3 de margen en su lado izquierdo, para informar.

- (1) Paisano o militar.  
(2) Tierra, Mar o Aire.  
(3) Profesional de complemento o eventual.  
(4) Póngase 4, 1, 4, 2, según corresponda.

**7792** RESOLUCION 431/38198/1986, del Contralmirante, Director de Reclutamiento y Dotaciones, de 18 de marzo, sobre rectificación de la Resolución 431/38152/1986, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 58 y «Boletín Oficial de Defensa» número 51), en lo que afecta al Secretario del Tribunal examinador.

Se rectifica la Resolución 431/38152/1986, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 58 y «Boletín Oficial de Defensa» número 51), sobre nombramiento Tribunal de exámenes para la provisión de dos plazas de Práctico de Número del puerto de Huelva, en lo que afecta al Secretario de dicho Tribunal, Teniente de Navío don Rafael Montes Lora, que queda sustituido por el Teniente de Navío (RNA) don Armando Menéndez Vega.

Madrid, 18 de marzo de 1986.-El Contralmirante, Director de Reclutamiento y Dotaciones, Miguel Molinero Fernández.